



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Matilde Herminia Gutiérrez Ramírez
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	050013333026 2014 - 01774 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda por segunda y última vez

Mediante auto notificado por estados del 19 de diciembre del 2014,¹ este despacho inadmitió la demanda de la referencia para que la parte demandante dentro del término concedido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo diera cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Atendiendo a lo anterior, el día 26 de enero de 2015,² la parte actora aporta memorial y anexos con los cuales pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto citado. Sin embargo, este despacho advierte en el poder conferido a la abogada Diana Carolina Álzate Quintero que el acto administrativo acusado, no coincide con el indicado en el libelo demandatorio y el adjunto al mismo³.

En consecuencia, se considera necesario inadmitir la demanda de la referencia para que dentro del término de los 10 siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, la parte actora precise en el poder, el acto administrativo del cual se pretende sea declarada la nulidad.

Del memorial mediante el que dé cumplimiento y los anexos, deberá allegarse copia para el archivo físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAUL MARTINEZ SALAS
JUEZ

¹ Folio 26.

² Folios 27-30.

³ Folio 25.

